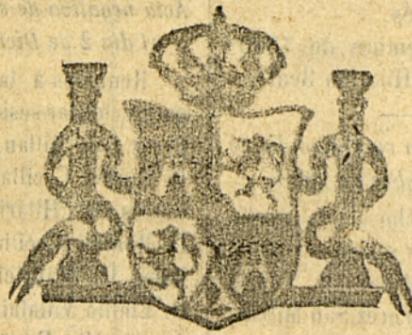


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 550.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 27 de Noviembre de 1880.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Beltran, Peña, Berdugo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Aparicio, Nieto, Casaviella, Villalain, Garcia Inés, Martinez del Campo, Gallo D. Luis, Bustillo, Badillo, Ebro, y Encio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Espinosa, Oficial 1.º de la clase de terceros de las Oficinas de la Corporacion, se acordó concederle un mes de licencia para trasladarse al pueblo de Duenas con el objeto de atender al restablecimiento de su salud.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito participando que en el dia de mañana recibirá corte con motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey, acordándose que asistan á nombre de la Corporacion segun costum-

bre el Presidente y Secretarios de la misma.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 del actual, en que se devuelven las ternas formuladas por esta Diputacion en sesion de 11 del corriente para el nombramiento de Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial por haberse formado con 9 Diputados en lugar de ser 15 los que deben formarlas, y disponiendo que se voten otras nuevas subsanando dicho defecto y teniendo al mismo tiempo presente lo dispuesto en Real orden de 16 de Marzo de 1877, y la Diputacion acordó señalar este asunto para la orden del dia de la sesion próxima.

Diose lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion previniendo que se remitan á dicho Ministerio las ternas de Vocales suplentes de la Comision provincial conforme á la Real orden de 22 de Setiembre de 1879, y se acordó así bien que quedase como orden del dia para la sesion próxima.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villangomez pidiendo que se levante la comision de apremio dirigida contra el mismo para la realizacion de sus descubiertos de gastos provinciales correspondientes al año de 1879-80 y primer trimestre de 1880-81, importantes 1421 pesetas 69 céntimos, diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en el que, bajo el fundamento de no haber hecho efectiva dicha Corporacion cantidad alguna á cuenta de dichos descubiertos, se propone que se desestime la reclamacion expresada.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella impugnó el dictámen bajo el funda-

mento expuesto por el Ayuntamiento en su instancia, de que no estando aprobados por el Gobierno civil los presupuestos municipales del presente año económico, no tenia el Ayuntamiento medios de realizar las sumas que se le reclamaban, y que por tanto era injusto el apremio de que se trata, añadiendo que la tardanza en la aprobacion de las cuentas y presupuestos municipales por el Gobierno civil era un obstáculo grave de la Admnicion municipal, y que la Diputacion debia representar al Gobierno de S. M. para que dispusiera los medios de superarle.

El Sr. Beltran, haciéndose cargo de esta última observacion, dijo que el Gobierno civil obraba con gran actividad en el exámen y devolucion de los presupuestos municipales, por lo cual era necesario, á su juicio, pedir antecedentes sobre el de que se trata, tanto mas, cuanto que sería probable que las infracciones de ley que se habrán advertido en dicho presupuesto serán la causa de no haber sido puesto en vigor.

El Sr. Peña, á nombre de la Comision, expuso la conveniencia de que el Sr. Casaviella formulara una proposicion independiente de este expediente sobre el particular indicado, y le hizo presente que es exigua la parte de descubierto correspondiente al presente año económico que forma parte de la cantidad por que ha sido apremiado el Ayuntamiento de Villangomez.

Rectificaron los Sres. Casaviella, Beltran y Peña.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Casaviella presentó una enmienda pidiendo que se suspenda la resolucio de este expediente hasta que se obtengan los datos necesarios del Gobierno civil; y habiéndole rogado el Sr. Peña que la retirase, bajo el fundamento que queda expresado de

referirse el descubierto en su mayor parte al año económico anterior, y de que la idea de la enmienda debia referirse á los presupuestos de los Ayuntamientos de toda la provincia, dicho Sr. Diputado la retiró.

Puesto á votacion el dictámen, resultó aprobado por mayoría de 10 votos de los Sres. Beltran, Peña, Gallo D. Inocencio, Aparicio, Martinez del Campo, Bustillo, Badillo, Ebro, Encio y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Berdugo, Bartolomé, Nieto, Casaviella, Villalain, Garcia Inés y Gallo D. Luis.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se pubtlique en el Boletin oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, el requerimiento á los Ayuntamientos de la provincia que no hayan satisfecho sus cuotas de gastos provinciales correspondientes al segundo trimestre del presente año económico y las que debieron satisfacer de años anteriores con arreglo á lo acordado por la Diputacion en sesion extraordinaria de 30 de Julio último, y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó reclamar á la Administracion Económica los antecedentes necesarios para resolver la reclamacion del Ayuntamiento y Junta repartidora de consumos de Madrigalejo sobre la cuota de dicho impuesto que ha sido señalada á aquel municipio.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, confirmar las resoluciones adoptadas por la Comision con los Diputados de la Capital en varios expedientes sobre pensiones de lactancia.

Igualmente se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, confirmar la resolucio adoptada

por la Permanente con los Diputados de la Capital en el expediente sobre admision en el Hospicio promovido por Juan Domingo Arandilla, residente en Baños de Valdearados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 27 de Noviembre de 1880. =El Vicepresidente, Hilarion Real.= Los Diputados Secretarios, Ignacio Encio.= Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 29 de Noviembre de 1880.*

Reunidos á las ocho y media de la noche con el objeto de celebrar sesion los Sres. D. Hilarion Real Vicepresidente, D. Federico Martinez del Campo, D. Inocencio Gallo, D. Saturnino Nieto, D. Sotero Bartolomé, D. Luis Gallo, D. Ignacio Encio, D. Luis Bustillo, D. Alberto Aparicio, D. Alejandro Berdugo, D. Faustino Badillo, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Emeterio Peña y D. Victor Ebro, dicho Sr. Vicepresidente, en vista de que los Sres. presentes no formaban número bastante para deliberar, ordenó la extension de la presente acta en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del reglamento haciéndose constar los nombres de los Diputados presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Tomás Beltran, D. Emilio Villalain, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Miguel Pujana, D. Simon Perez San Millan, D. Mauricio Perez San Millan, D. Dámaso Martinez, D. Ramon Alonso Cortés, D. Santos Cecilia, D. Adolfo Garcia Inés, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Emilio Villalain, D. Felipe Inigo de Angulo, D. Victor Ebro y D. Emeterio Peña, el Sr. D. Simon Perez San Millan, que como Vicepresidente de la Comisión provincial ocupaba la Presidencia, por no hallarse presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Diputacion, ordenó que se levantara esta acta negativa conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento haciendo constar en ella los nombres de los Diputados presentes que quedan mencionados y los de los no asistentes, que fueron D. Luis Gallo de la Llera, D. Luis Bustillo, D. Hilarion Real, Don Saturnino Nieto, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Tomás Fernandez Cobo, D. Ignacio Encio, D. Federico Martinez del Campo, D. Alberto Aparicio, D. Faustino Badillo, D. Alejandro Berdugo, D. Andres Aldea, D. Inocencio Gallo y D. Sotero Bartolomé.

tés, D. Ramon Cecilia, D. Santos Cecilia, D. Andrés Aldea, D. Felipe Inigo de Angulo, D. Tomás Fernandez Cobo y D. Adolfo Garcia Inés.

Burgos 29 de Noviembre de 1880. =El Vicepresidente, Hilarion Real.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 1.º de Diciembre de 1880.*

Reunidos á las ocho de la noche con objeto de celebrar sesion los Sres. D. Simon Perez San Millan, D. Tomás Beltran, D. Mauricio Perez San Millan, D. Miguel Pujana, D. Dámaso Martinez, D. Ramon Cecilia, D. Ramon Alonso Cortés, D. Santos Cecilia, D. Adolfo Garcia Inés, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Emilio Villalain, D. Felipe Inigo de Angulo, D. Victor Ebro y D. Emeterio Peña, el Sr. D. Simon Perez San Millan, que como Vicepresidente de la Comisión provincial ocupaba la Presidencia, por no hallarse presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Diputacion, ordenó que se levantara esta acta negativa conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento haciendo constar en ella los nombres de los Diputados presentes que quedan mencionados y los de los no asistentes, que fueron D. Luis Gallo de la Llera, D. Luis Bustillo, D. Hilarion Real, Don Saturnino Nieto, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Tomás Fernandez Cobo, D. Ignacio Encio, D. Federico Martinez del Campo, D. Alberto Aparicio, D. Faustino Badillo, D. Alejandro Berdugo, D. Andres Aldea, D. Inocencio Gallo y D. Sotero Bartolomé.

Burgos 1.º de Diciembre de 1880.

=El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 2 de Diciembre de 1880.*

Reunidos á las ocho de la noche para celebrar sesion los Sres. D. Simon Perez San Millan, D. Miguel Pujana, D. Santos Cecilia, D. Ramon Alonso Cortés, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Ramon Cecilia, D. Adolfo Garcia Inés, D. Mauricio Perez San Millan, D. Emilio Villalain, D. Felipe Inigo de Angulo, D. Emeterio Peña y Conde, D. Dámaso Martinez y D. Tomás Beltran, el expresado Sr. D. Simon Perez San Millan, que como Vicepresidente de la Comisión provincial ocupó la Presidencia, ordenó que se levantara esta acta negativa con arreglo á lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento haciéndose constar en ella los nombres de los asistentes, que son los que quedan mencionados, y los de los que no concurrieron, que fueron D. Saturnino Nieto, D. Luis Bustillo, D. Alberto Aparicio, D. Federico Martinez del Campo, D. Alejandro Berdugo, Don Andrés Aldea, D. Luis Gallo, D. Inocencio Gallo, D. Victor Ebro, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Faustino Badillo, D. Ignacio Encio, D. Sotero Bartolomé, D. Hilarion Real y D. Tomás Fernandez Cobo, habiendo participado tan solo este último Sr. su imposibilidad de asistir por hallarse indispuerto.

Burgos 2 de Diciembre de 1880. =El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 3 de Diciembre de 1880.*

Reunidos á las ocho de la noche con objeto de celebrar sesion los Sres. D. Simon Perez San Millan, D. Mauricio Perez San Millan, D. Tomás Beltran, D. Dámaso Martinez, D. Miguel Pujana, D. Ramon Cecilia, D. Santos Cecilia, D. Ramon Alonso Cortés, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Adolfo Garcia Inés, D. Felipe Inigo de Angulo, D. Emilio Villalain y D. Emeterio Peña, el expresado Sr. D. Simon Perez San Millan, que como Vicepresidente de la Comisión provincial ocupaba la Presidencia, por no hallarse presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Diputacion, ordenó que se levantara esta acta negativa conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento haciendo constar en ella los nombres de los Diputados presentes que quedan mencionados y los de los no asistentes, que fueron D. Andrés Aldea, D. Luis Gallo de la Llera, D. Luis Bustillo, D. Hilarion Real, D. Saturnino Nieto, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Ignacio Encio, D. Federico Martinez del Campo, D. Alberto Aparicio, D. Faustino Badillo, D. Alejandro Berdugo, D. Inocencio Gallo, D. Sotero Bartolomé, D. Victor Ebro y D. Tomás Fernandez Cobo, los cuales han dirigido oficio todos, menos el Sr. Aldea, participando su imposibilidad de asistir á la sesion por hallarse indispuertos.

Burgos 3 de Diciembre de 1880. =El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	18,92	8,56	10,81	»	0,50	0,61	1,35	0,19	0,25	»	1,89	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	19,82	9,01	12,61	»	0,56	0,65	1,19	0,37	0,66	1,02	1,02	1,35	»	0,04
Briviesca.....	20	8,50	12	»	1,35	0,67	1,25	0,37	»	1	1	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	19,51	9,85	12,72	»	0,87	0,65	1,10	0,38	0,71	1,04	1,04	1,67	0,04	»
Castrogeriz.....	16,22	7,21	11,71	»	0,45	»	1,11	0,27	0,62	0,76	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	18,50	9,91	12,61	»	0,82	0,60	1,11	0,19	0,59	1,09	1,09	1,83	0,05	0,05
Miranda de Ebro.....	21,62	11,71	14,41	17,12	1,18	0,79	1,44	0,36	1	1,51	1,44	1,85	0,04	0,02
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	20	11	12	»	»	»	1,17	0,21	0,93	1,40	»	1,64	0,05	»
Sedano.....	19,81	8,56	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,04	»
Villadiego.....	17,12	8,11	11,71	»	»	0,64	1,15	0,30	0,62	1,02	»	»	0,05	»
Villarcayo.....	19	9	15	»	1	0,77	1,25	0,50	1	1,18	1,40	1,70	0,07	»
TOTALES....	210,12	91,42	125,58	17,12	6,71	5,56	12,12	5,59	7,04	9,82	9,84	15,52	0,45	0,21
Precio medio general en la provincia.	19,10	8,51	12,55	17,12	0,84	0,67	1,21	0,31	0,70	1,09	1,25	1,70	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
	— Ptas. cénts.	
Trigo.....	{ Precio máximo.... 21 62	Miranda de Ebro.
	{ — mínimo.... 16 22	Castrogeriz.
Cebada....	{ — máximo.... 9 91	Lerma.
	{ — mínimo.... 7 21	Castrogeriz.

Burgos 9 de Diciembre de 1880. =El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Felix Lopez de Calle.=V.º B.º=El Gobernador, Terrer.



cada uno de los años de intermedio por razon de intereses de la suma indicada, pena de ejecucion por uno y otro.

6.º Resultando que por negligencia del deudor se promovió la demanda ejecutiva, se despachó mandamiento contra D. Eugenio Arijá, que requerido de pago señaló las dos terceras partes de una casa sita en la calle de San Gil, que tiene los números 9 y 11 con los linderos que se señalan, retasadas en 3.400 escudos, correspondiéndole por la adjudicacion que se le hizo para él de las bajas en la testamentaria de su hermana política Doña Tomasa en las cuentas y particiones por fallecimiento de esta con su otra hermana Doña Maria Encarnacion en testimonio del Notario D. Fernando Monterrubio, fecha 7 de Marzo de 1857:

7.º Resultando que terminado el juicio ejecutivo y la via de apremio hasta el remate de las dos terceras partes de la casa señalado para un dia determinado, en el anterior se presentó la demanda de tercería, cuyas partes de la finca embargada recayeron por diferentes traslaciones de dominio en Doña Plácida de Espinosa, esposa legítima que fué del ejecutado, aportándolas al matrimonio en concepto de parafernales y que á su muerte han sido esas dos terceras partes de casa con los demás bienes fincados por la Doña Plácida, hermana de sus otras hijas:

8.º Resultando que negándose la exactitud con relacion á lo que los puntos de hecho contienen, porque si bien es verdad que en el Registro de la Propiedad aparece Doña Plácida de Espinosa dueña de la parte de una casa, aparece á su vez el ejecutado Don Eugenio de Arijá dueño personalmente de doble porcion de las dos terceras partes de la misma, solicitando por último se declaren improcedentes las tercerías de dominio y de preferencia aducidas y absolver de la demanda á los demandados, mandando seguir la via de apremio adelante con imposicion de costas:

9.º Resultando que por la no comparecencia del ejecutado D. Eugenio de Arijá, acusada la rebeldía, se dió por contestada por esta parte la demanda en providencia de 31 de Marzo último, haciéndose las notificaciones respecto al mismo en los estrados del tribunal:

10. Resultando que recogidos los autos al Procurador Orive sin el escrito de réplica, la representacion de los albaceas testamentarios reproduce en el de dúplica los hechos y fundamentos de derecho enumerados en el de 12 de Marzo pasado, recibíendose

por la rebeldía del ejecutado estos autos á prueba, proponiendo y practicando cada una de las partes la que ha tenido por conveniente, alegando despues por su orden en vista de las mismas:

1.º Considerando que de la suministrada por los demandados se desprende que D. Eugenio Arijá y su esposa Doña Plácida de Espinosa se obligaron mancomunadamente é insólidum á devolver á Doña Margarita Perez, ó á sus herederos, sucesores y demás personas que su derecho hubieren en cualquiera manera, cierta y determinada cantidad é interés anual que dicha señora les habia prestado, para cuya seguridad otorgaron escritura pública en 16 de Abril de 1857, segun el testimonio que se registra al folio 105 de estos autos:

2.º Considerando que al ser requerido D. Eugenio Arijá en el juicio ejecutivo á fin de que solventara la suma prestada, designó en la diligencia de embargo dos terceras partes de casa, sita en esta poblacion y su calle de San Gil, señalada con los números 9 y 11, la cual fué inscrita en el Registro de la propiedad de esta Capital en 15 de Febrero de 1871:

3.º Considerando que no cabe duda de ningun género de que las partes de casa expresadas pertenecian al D. Eugenio por haberle sido adjudicadas de la testamentaria de Doña Tomasa de Espinosa, con la especialidad de que fueron para pago de deudas, y cuya adjudicacion queda corroborada si se tiene en cuenta la anotacion á su favor en antes nombrado Registro, como así aparece del certificado obrante desde el folio 118 al 120 ambos inclusive:

4.º Considerando que la representacion de los demandantes no tan solo han dejado de justificar el derecho al dominio de las partes de casa en cuestion, si no que tampoco el preferente al crédito de la Doña Margarita Perez, siendo así que son los obligados á hacerlo, segun doctrina legal admitida para casos de semejante naturaleza, ó sea la ley 1.ª, título 14, Partida 3.ª:

5.º Considerando por último que el demandante no ha probado su accion como probarla debiera, habiéndolo hecho los demandados de las excepciones propuestas por los mismos, teniendo además presente la rebeldía de D. Eugenio Arijá:

Visto lo que disponen los artículos 224, 279, 333, 995 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio y de preferencia promovida por

Doña Dolores Bernarda y D. Esteban de Arijá y Espinosa, ó su representacion, y en su consecuencia debia absolver y absolvía á D. José Guilarte y D. Cirilo de la Hornilla, en concepto de albaceas testamentarios y contadores de Doña Margarita Perez, de la demanda interpuesta por aquellos, siguiendo adelante la via de apremio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, sin hacer especial condenacion de costas, la cual se notificará y publicará en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1190 de citada ley, así lo mando y firmo.—Faustino Garcia Sarriá.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Capital, en audiencia pública de este dia, hallándose presentes los testigos D. Cayetano Saiz y D. José Revilla, de esta vecindad, de que doy fe. Burgos 7 de Diciembre de 1880.—Higinio Villafria.

La sentencia preinserta concuerda á la letra con el original de su razon, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, como en la misma se dispone, pongo el presente en estos cuatro pliegos del sello noveno, por mí rubricados, que firmo, en Burgos á 10 de Diciembre de 1880.—Higinio Villafria.

### Anuncios particulares.

En la villa de Pradoluengo se arrienda un molino harinero con dos piedras blancas movidas por agua, con casa de habitacion, horno de cocer pan, cuadras capaces para la cria de aves de corral y ganado de cerda, situado en un terreno lo mas cómodo para este efecto, y una huerta de dos fanegas de tierra regadía, todo contiguo, cuya finca se halla circundada por una casa granja, otras de habitacion y distintos establecimientos fabriles.

La persona ó personas á quienes pudiera convenirles su arrendamiento pueden pasar á tratar con sus dueños los herederos de D. Luis Martínez, vecinos de dicha villa. 1—3

LA ALIMENTACION *al alcance de todos.*—Estudios del aparato digestivo, los alimentos, y sus adulteraciones mas comunes, por D. Ramiro Avila y Pe-

zuela, Profesor de Medicina.—Un tomo de cerca de 200 páginas, 2 pesetas.

Se vende en todas las librerías de España, y en Burgos en la librería de Calixto Avila é hijo, Plaza Mayor, número 41.

Se remite franco, mandando las 2 pesetas en sellos de correos. 4—4

### DICCIONARIO

### PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

#### Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 76.

La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscripcion.—En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 39, y en las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.

### INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 16